

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ECMPO/6174-2013



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO  
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN SECTOR  
QUE INDICA.

VALPARAISO, **31 JUL. 2013**

R. EX. Nº **1956**

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación de Comunidades Indígenas Pu Lafkenche, mediante C.I. SUBPESCA Nº 6174 de fecha 16 de Mayo de 2013; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.C.P.) Nº 96 de fecha 23 de Julio de 2013 y mediante Carta (D.D.P.) Nº 1045 de fecha 12 de Junio de 2013 ; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios; el D.S. Nº 134 de 2008, del Ministerio de Planificación; la Ley 19.880, Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 6174 de 2013, la Asociación de Comunidades Indígenas Pu Lafkenche solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado **"Tirúa Danquil"**.

Que mediante Carta (D.D.P.) Nº 1045 de fecha 12 de Junio de 2013, esta Subsecretaría requirió a la asociación de comunidades peticionaria, antecedentes complementarios a la solicitud individualizada precedentemente.

Que el artículo 31º de la Ley 19.880 indica que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que vencido el plazo señalado, la asociación de comunidades peticionaria no ha remitido antecedente alguno a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo, C.I. SUBPESCA N° 6174 de fecha 16 de Mayo de 2013, de la solicitud de declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en el sector denominado **"Tirúa Danquil"**, presentada por la Asociación de Comunidades Indígenas Pu Lafkenche integrada por la Comunidad Ignacio Llaupi, Registro de Comunidades indígenas N° 176; por la Comunidad Indígena Anillen, Registro de Comunidades indígenas N° 18; por la Comunidad Indígena Quilquico, Registro de Comunidades indígenas N° 56; por la Comunidad Indígena Francisco Painen, Registro de Comunidades indígenas N° 171; por la Comunidad Indígena Juan Canio, Registro de Comunidades indígenas N° 143; por la Comunidad Indígena Juan Lincopi, Registro de Comunidades indígenas N° 207; por la Comunidad Indígena Quidiqueo Hueonupil, Registro de Comunidades indígenas N° 54; por la Comunidad Indígena Bartolo Leviqueo, Registro de Comunidades indígenas N° 63; por la Comunidad Indígena Pehuen Mapu, Registro de Comunidades indígenas N° 108; por la Comunidad Blanca Rosa Huentelao, Registro de Comunidades indígenas N° 177; por la Comunidad Indígena Martín Marileo, Registro de Comunidades indígenas N° 59; por la Comunidad Indígena José Ángel Yevilao, Registro de Comunidades indígenas N° 83; y por la Comunidad Indígena Danquil, Registro de Comunidades indígenas N° 96, todas con domicilio en Carrera N° 152, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa y el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones Jurídica y de Desarrollo Pesquero, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA  
Y ARCHIVESE**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

